



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA.

A tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Técnico que suscribe, en referencia a la NECESIDAD de CONTRATACIÓN emite el siguiente

INFORME:

INTRODUCCIÓN

Es objeto de la presente licitación la "CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y EN LOS BARRIOS ANEXIONADOS", mediante la colocación de contenedores en la vía pública y la retirada y gestión del material recogido, sin coste alguno para este ayuntamiento, mediante procedimiento abierto a la libre concurrencia con adjudicación a la oferta más ventajosa en base a en base a criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor sin perjuicio d baremar mediante fórmula el mayor canon ofertado, en base a las prescripciones técnicas particulares fijadas en este pliego, que regula las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del mencionado servicio.

En este sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que, entre otras, deroga la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos, establece la obligatoriedad de recogidas separadas de residuos como los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos.

En su Artículo 2, la Ley define los "Residuos domésticos" como ..."*residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas*"..."*se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria*"....





En su Artículo 18, la Ley establece medidas de prevención en la generación de residuos, entre las que toma especial relevancia la promoción de los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares, con fomento de la reutilización de los productos mediante donación, con implantación de sistemas que promuevan actividades de reutilización de residuos como los textiles. Para facilitar y mejorar su reutilización y valorización se debe establecer una recogida separada, según lo dispuesto en sus artículos 24 y 25.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta los beneficios ambientales que conlleva la recogida selectiva de ésta fracción de residuos urbanos, dados los resultados de las últimas caracterizaciones de residuos realizadas, por ejemplo, en el material procedente de la fracción de recogida selectiva de Envases Ligeros.

Estos datos arrojan porcentajes de impropios “ropa y calzado” de hasta un 8% y, por tanto, aconsejan incidir en la adecuada recogida selectiva de ropa y textiles que redunde en la reducción de materiales no solicitados en otros contenedores de recogida selectiva, reduciendo así el coste de recogida y gestión inadecuada de este tipo de residuos, y permitiendo la adecuada recuperación, reutilización y reciclado de este tipo de materiales.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Medio Ambiente se plantea esta autorización con el objeto de incentivar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de labores de recuperación, reutilización y reciclado de este tipo de materiales.

Carácter reservado.

La licitación se califica de reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción al amparo de la Disposición Adicional Cuarta, 1 de la LCSP, por entender que es preciso contribuir a la consecución de una contratación socialmente responsable en garantía de la igualdad de oportunidades en beneficio del conjunto de la ciudadanía.

El objeto del contrato constituye un ámbito adecuado e idóneo para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad, apostando por priorizar este ámbito con una explícita reserva en este sentido.

Por otro lado, en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles, dispone que los contratos de las administraciones públicas para gestión de, entre otros, los residuos textiles, serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados, para lo que, al menos, el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social autorizados para el tratamiento de residuos.

Por ello, y en línea con lo reseñado en la Disposición Adicional 4ª de la

Concejalía de Medio Ambiente_Área de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.

Email_ medioambiente@ayuntavila.com | Web_ www.avila.es.





Ley de Contratos del Sector Público la ostentación del licitador de su condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, se dispone el **carácter reservado** de la presente licitación, toda vez que la orientación y condiciones de estas entidades evidencian en mayor medida el emprendimiento social como medio inclusivo de empleo de las personas con discapacidad directamente o a través de sus entidades representativas, en los que prima la generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad y el apoyo a quién más lo precisa, sin excluir a ninguna persona con discapacidad y operando siempre con criterios sociales y buscando un equilibrio entre la rentabilidad social y la económica, siendo esta orientación la que mejor se compadece con los intereses del Excmo. Ayuntamiento, en la medida que la naturaleza y entidad de esta licitación, emerge como una prestación idónea a tal fin, sin transgredir por tanto la normativa que le es de aplicación, y sin vulnerar la Directiva que ampara esta figura de reserva, sin vulnerar los principios de igualdad y libre concurrencia.

LOTES

No se contempla la división en lotes por tratarse de un única licencia, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de ella dificultaría la correcta ejecución de aquellas desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Se trata de garantizar una gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

PROCEDIMIENTO.-

El uso de los bienes demaniales, como lo son las vías públicas o calles en general, lo es por mor de lo que dispone el art. 3 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, puede hacerse por la propia Administración o por particulares. En todo caso, este uso ha de ser conforme o, al menos, compatible, con la finalidad que constituye su afectación al uso o al servicio público.

De este modo, existen bienes de dominio público que son de utilización exclusiva de la Administración, como es el caso de las dependencias administrativas y de los bienes que la integran. Pero también existen bienes de dominio público que son usados por los particulares. De las diferentes modalidades de este uso o aprovechamiento conviene hacer una breve referencia.

En todo caso, el uso de los bienes de dominio público por particulares ha de asegurar la primacía de la finalidad y destino de los mismos. De ahí que exista un peculiar régimen jurídico-público de tales bienes demaniales.

En lo que aquí interesa, conviene destacar que el uso especial es aquel que, sin excluir el uso común general, sin embargo, lo limita o restringe, en razón de ciertas circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o, como dicen el artº 75 del

Concejalía de Medio Ambiente_Área de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.
Email_ medioambiente@ayuntavila.com | Web_ www.avila.es.





RBEL y el art. 85.2 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Estas circunstancias "especiales" requieren de un mayor control por parte de la Administración, que se traduce en la exigencia previa de una autorización administrativa también conocida como "permiso demanial" o "permiso de uso", que se requiere para llevar a cabo la específica utilización del dominio público de que se trate.

Dada las características de la ocupación derivada de contenedores de ropa que no son fijos, el título jurídico habilitante del uso es la licencia de uso común especial.

Se trata de un acto jurídico por el que la Administración atribuye o confiere a un particular o entidad un derecho, que tiene por objeto la utilización no exclusiva del bien demanial durante cierto tiempo que no puede exceder de cuatro años (art. 82 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

El régimen jurídico básico se encuentra en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2.003, amén del 77 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A tal fin, y dada la restricción a una sola licencia, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone una serie de criterios todos ello singularmente vinculados al objeto de la prestación, con atención a las prescripciones técnicas particulares y de condiciones administrativas fijadas en este pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares y que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación de la actividad, valorando previamente la memoria técnica de cada oferta para garantizar su ajuste a las prescripciones técnicas.

I- EN LO REFERENTE AL VALOR ESTIMADO:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Como contraprestación a la licencia, se establece un canon fijo anual mínimo de **20 € por contenedor/mes (o que arroja un total de 8.880 €/año)**, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Dicho importe se desglosa como sigue:

<p><i>30 contenedores mínimos en la ciudad + un contenedor en cada uno de los 7 barrios anexionados= 37 contenedores</i></p> <p><i>Canon mínimo= 20 €/contenedor/mes= 740 €/mes</i></p> <p><i>740 €x 12 meses= 8.880 €/año</i></p>
--

De acuerdo con las anteriores apreciaciones, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado, por tanto es de 26.640 €





CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (HASTA 57 PUNTOS)

A) Canon Ofertado. Hasta 30 puntos (ponderación 52,63 %)

Esta oferta económica se puntuará con hasta 30 puntos, valorando con la mayor puntuación la oferta que proponga el canon de mayor cuantía, siendo la cantidad de 20 € por contenedor instalado y mes, el valor mínimo de canon a ofertar.

El resto de ofertas se baremarán según la siguiente fórmula matemática:

$$P = 30 \times (\text{Cof}/\text{MCoF})$$

Siendo: P = Puntuación total obtenida por cada uno de los licitadores.
Cof = Canon ofertado por cada licitador.
MCoF = Mayor Canon ofertado.

B) Criterios de adjudicación evaluables mediante Juicio de Valor (Plan de Actuación). Hasta 27 puntos. (Ponderación 46,37 %).

Tipo de criterio: Valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.

Justificación del criterio: El artículo 145.4 LCSP dispone que los órganos de contratación velaran por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener prestaciones de calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

En este sentido, el objeto del presente criterio cualitativo es asegurar una mejora en la prestación de la recogida de ropa por encima de las prescripciones técnicas mínimas establecidas, obteniendo una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución de la actividad, basado en el conocimiento concreto del sector y de las características y peculiaridades de la ciudad.

Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del contrato, al tratarse de un servicio íntimamente ligado a las condiciones ambientales y estrechamente vinculado a las singularidades de la ciudad de Ávila, motivo por el cual es necesario acreditar un conocimiento sobre aquellos elementos básicos necesarios e imprescindibles para poder ejecutar adecuadamente el servicio objeto de adjudicación, siendo el Plan de Actuación a presentar con la oferta, el instrumento de mayor utilidad para acreditar el conocimiento de la situación real y las características del servicio por parte de los licitadores, aspectos que, como se ha indicado, tendrán una relevancia notable en la adecuada ejecución de la actividad.

Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato, dado que el Plan de Actuación deberá incluir propuesta técnica que detalle los trabajos a realizar para la óptima prestación del servicio, con planificación adecuada de cada una de las actividades a desarrollar.





Se valorará tanto la exhaustividad del Plan de Actuación como la rigurosidad y el detalle de la información contenida en aquél valorándose especialmente tanto la calidad de las propuestas y su adecuación a las necesidades del servicio, y penalizándose las propuestas que incluyan soluciones incompatibles con la misma o que se limiten a describir aspectos genéricos que no se concreten para este caso.

De este modo y de forma integral se valorará la metodología a llevar a cabo para la correcta ejecución del servicio, de manera que aquellas ofertas que no acrediten de modo bastante este extremo y la coherencia entre los medios y la planificación para la correcta ejecución del servicio, no puntuarán en este apartado.

En este sentido, teniendo en cuenta las líneas básicas marcadas, y con el fin de enjuiciar por los Servicios Técnicos Municipales la idoneidad de la ejecución del servicio, así como su correcta planificación y coordinación; dentro del Plan de Actuación a presentar por los licitadores, se indicarán de forma expresa, al menos, los aspectos incluidos en el punto 4º del pliego de prescripciones técnicas. Este criterio se valorará según las siguientes consideraciones:

- **Propuestas de ubicación** de los contenedores ofertados, teniendo en cuenta que las ubicaciones definitivas de todos los contenedores deberán ser consensuada con el Ayuntamiento. **Hasta 3 puntos**

Deberán indicarse de forma detallada los lugares propuestos considerando las condiciones de la ciudad con el fin de poder ofertar el mejor servicio y cobertura del mayor ámbito poblacional posible con expresión de la zonificación detallada

Se baremará como sigue:

Mayor razonabilidad y viabilidad de la ubicación propuesta.

Mayor calidad de la prestación del servicio en relación con la ubicación propuesta.

Mayor especificidad, claridad y rigor de la propuesta realizada.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

- **Itinerarios de recogida** que, en cualquier caso, deberán abarcar Ávila Capital y Barrios Anexionados. **Hasta 3 puntos**

Deberá describirse las rutas que se plantean para la recogida en coherencia con la ubicación de contenedores propuesta que acredite una cobertura integral continua y eficiente.

Se baremará como sigue:

Mayor viabilidad de la ruta propuesta.

Mayor calidad de la prestación del servicio en función a la ruta propuesta y a su mayor cobertura.

Mayor especificidad, claridad y rigor de la propuesta realizada.

Excelente	3 puntos
------------------	-----------------





Buena	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

• **Horarios de comienzo y fin de los servicios de recogida** que, en cualquier caso, se realizará de forma manual dos veces por semana, y atendiendo en un máximo de 24 horas las posibles incidencias y desbordamientos. El horario de recogida evitará las horas punta y entorpecer el tráfico, así como las molestias a los vecinos. **Hasta 3 puntos**

Deberá describirse la recogida programada y sostenida en el tiempo con una descripción de la planificación de este extremo.

Se baremará como sigue:

Mayor viabilidad del programa de recogida propuesto.

Mayor calidad de la prestación del servicio en función del programa propuesto y la mayor frecuencia de horarios sobre el mínimo exigido.

Mayor especificidad, claridad y rigor de la propuesta realizada.

Excelente	3 puntos
Buena	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

• **Vehículos puestos a disposición del Servicio de Recogida**, especificando número y características. Como mínimo deberá ser un vehículo adecuado para la recogida y transporte de este tipo de materiales, así como para su limpieza y mantenimiento. Se deberán tener en cuenta las previsiones de vehículos de reserva para cubrir posibles incidencias. **Hasta 3 puntos**

Se describirán y acreditarán la disponibilidad de estos medios y su idoneidad.

Se baremará como sigue:

Mayor calidad técnica de los vehículos propuestos.

Mayor número de vehículos propuestos sobre el mínimo exigido.

Mayor especificidad, claridad y rigor de la propuesta realizada.

Excelente	3 puntos
Buena	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

• **Descripción del tipo y volumen de los contenedores**, que deberán ser normalizados, de diseño específico para la recogida selectiva de ropa y fabricados en acero galvanizado inoxidable, con cerradura de seguridad, dispositivo anti-hurto, y deberán estar pintados y serigrafiados como determine el ayuntamiento, incluyendo el escudo y logo del municipio, una imagen identificativa del tipo de material recogido, número de identificación del contenedor y teléfono de avisos 24 h. **Hasta 3 puntos**





Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Se describirá y aportará documentos acreditativos de sus características y condiciones técnicas.

Se baremará como sigue:

Mayor calidad técnica de los contenedores propuestos.

Mayor número de contenedores propuestos.

Mayor especificidad, claridad y rigor de la propuesta realizada.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

• **Criterios y frecuencias de mantenimiento de contenedores**, incluyendo las operaciones de reparación, lavado, reposición de vinilos, y/o pintado necesarias para una adecuada estética y prestación del servicio de recogida, debiendo atender los avisos de mantenimiento/reparación/lavado/pintado, que a juicio del ayuntamiento comprometan una correcta ejecución del servicio, en un máximo de 48 horas, así como la reposición inmediata de contenedores fuera de uso de modo que se garantice la operatividad de todos los contenedores ofertados. **Hasta 3 puntos**

Se describirá un plan de mantenimiento y limpieza.

Se baremará como sigue:

Mayor calidad de la propuesta en relación con las labores de mantenimiento propuestas.

Mayor frecuencia en las labores de mantenimiento.

Mayor especificidad, claridad y rigor de la propuesta realizada.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

• **Dotación de medios humanos puestos a disposición del Servicio de Recogida**, que deberá incluir un mínimo de un equipo formado por un operario y un conductor, además de un responsable del servicio que será la persona de contacto con el Excmo. Ayuntamiento. **Hasta 3 puntos.**

Se describirán los medios personales adscritos, condiciones laborales e idoneidad.

Se baremará como sigue:

Mayor idoneidad de la propuesta en relación con la eficiencia de la prestación del servicio.

Mayor número de personas que conforman el equipo humano.

Mayor especificidad, claridad y rigor de la propuesta realizada.

Excelente	3 puntos
------------------	-----------------



Concejalía de Medio Ambiente_Área de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.

Email_ medioambiente@ayuntavila.com | Web_ www.avila.es.



Buena	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

• **Destino y tratamiento del material recogido. Hasta 3 puntos**

Deberá exponerse el destino de la ropa recogida, su gestión y finalidad de modo que se permita conocer el adecuado tratamiento de tales residuos

Se baremará como sigue:

Mayor idoneidad de la propuesta en orden al tratamiento y destino del material recogido.

Mayor especificidad, claridad y rigor de la propuesta realizada.

Excelente	3 puntos
Buena	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

• **Emisión de Informes Trimestrales** que deberán incluir datos de la recogida con detalle de pesadas por contenedor e incidencias del servicio. Anualmente se realizará una memoria que incluirá la trazabilidad de la ropa. **Hasta 3 puntos**

Deberá describirse un plan de control e información que garantice el adecuado seguimiento y trazabilidad de los residuos

Se baremará como sigue:

Mayor detalle y calidad de la información a elaborar.

Mayor frecuencia de la información a elaborar.

Mayor especificidad, claridad y rigor de la propuesta realizada.

Excelente	3 puntos
Buena	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Ávila, junio 2024
Fdo. Nuria García Cenalmor
ÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

